

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN DE LA EDAM LA RESTINGA, T.M. EL PINAR, CLAVE HR-143-3, (ISLA DE EL HIERRO)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SIN ADMISIÓN DE VARIANTES NI DIVISIÓN EN LOTES Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el expediente tramitado para la contratación de las obras de “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN DE LA EDAM LA RESTINGA, T.M. EL PINAR”, CLAVE HR-143-3, (isla de El Hierro).

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Aguas
Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.-Por Orden de 28 de julio de 2020 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se aprobó técnicamente el proyecto de las obras de “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN DE LA EDAM LA RESTINGA, T.M. EL PINAR”, CLAVE HR-143-3, isla de El Hierro.

2º.- Por Orden n.º 63/2023 de 8 de noviembre de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se aprobó definitivamente el proyecto de Modificado nº1 de las obras de “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN DE LA EDAM LA RESTINGA, T.M. EL PINAR”, isla de El Hierro.

3º.- Por Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas nº 111, de 16 de mayo de 2024, se ordenó el inicio del expediente de contratación administrativa de la citada obra, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes y tramitación ordinaria.

4º.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.-Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 09.07.452A.6500000, proyecto de inversión 236G0303.

Valor estimado: 1.047.373.77 euros.

- Tipo impositivo de IGIC (0%): 0,00 euros.

- Presupuesto base de licitación: 1.047.373.77 euros.

Con cargo a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2024	392.765,91 €
2025	759.347,44 €





6º.- Se ha emitido informe de fiscalización de fecha 23 de mayo de 2024, por el que disponen que, en virtud del apartado Primero, número 3, del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, no procede tal fiscalización previa en este caso, ya que los expedientes gestionados por esa Consejería están excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores de dicho Acuerdo y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, así como los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dado que el expediente que nos ocupa no se encuadra en esos supuestos, estando excluido de función interventora, podrá continuarse la tramitación del expediente sin la evacuación de dicho trámite, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Resultan de aplicación a los citados hechos las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas es competente para resolver en virtud de las facultades conferidas por el apartado 1 del artículo 29, letras j) y k), de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segunda.- Consta en el expediente, diligencia suscrita por la Jefa de Actuación Administrativa en la que consta que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación se adapta al Pliego Tipo para la contratación de obras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC nº 87 de 7 de mayo de 2018).

Tercera.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

Cuarta.- Se ha incorporado al expediente la documentación y se ha justificado el contenido a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.





Quinta.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que lleva aparejado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por las disposiciones legales vigentes, a propuesta de la Directora General de Aguas

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa de las obras “**REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN DE LA EDAM LA RESTINGA, T.M. EL PINAR**”, CLAVE HR-143-3, (ISLA DE EL HIERRO)”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes y tramitación ordinaria, y aprobar el gasto que este comporta, con un presupuesto de licitación, IGIC excluido, de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.047.375,77), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.452A.6500000, proyecto de inversión 236G0303, con cargo a la anualidad 2024.

AÑO	ANUALIDAD
2024	392.765,91 €
2025	759.347,44 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, y disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Contra esta Orden podrá interponerse, potestativamente, Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letras k) y l), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso.

**El Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
D. Manuel Miranda Medina**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 28/05/2024 - 12:18:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 28/05/2024 12:34:13	Fecha: 28/05/2024 - 12:34:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZzdcVDZim8G9wvvidReImDOflWuKucZL	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 12:35:38	